



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal sumario– Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Natalia Arboleda Monsalve
Demandado	Willinton del Toro Palma
Radicado	05001 40 03 013 2023 00351 00
Auto	Interlocutorio No. 501
Asunto	Admite Demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue debidamente subsanada y ésta cumple todos los requisitos del artículo 82 y S.S del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda dentro del Proceso Verbal Sumario– Responsabilidad instaurada por **Natalia Arboleda Monsalve**, en contra de **Willinton del Toro Palma**.

Segundo. Imprímasele a este asunto el trámite del proceso verbal sumario, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

Tercero. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, a la que también deberá adjuntar el auto inadmisorio con el cumplimiento de requisitos. Advertir a la parte demandada que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Cuarto. No reconocer personería a la estudiante de derecho a Leidy Catalina Zuluaga Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.753.239 para que actúe como apoderada de la demandante toda vez que no se cumple con los requisitos del parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021.

Téngase en cuenta que la demanda es de mínima cuantía y la demandante puede actuar en causa propia.

Sexto. Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 025 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: a854d1fed38c849c028a88150aaaffda827e5b1496c87acaf2b32115260e2e00
Documento generado en 16/02/2024 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>